



06

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000127

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MARCIA S. IRIARTE APARICIO
C.C.	45481090
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	26 de julio de 2019
CUANTIA	281.290,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-035623

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 26 de julio de 2019, la señora MARCIA SOFIA IRIARTE APARICIO identificada con la cedula de ciudadanía 45.481.090 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-035623 por concepto de derecho de sistematización, compraventa, intereses y estampilla prodesarrollo.

Que según recibo 201900004966 el contribuyente pagó la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$308.535) por concepto de derecho de sistematización, compraventa, intereses y estampilla prodesarrollo.

El contribuyente anexo a la solicitud de devolución, nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena impresa el día 03 de abril de 2019, mediante la cual inadmitió la petición de registro puesto que el documento ya había sido registrado.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000127

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente diligenciado.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$308.535) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900004966	32.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900004966	249.290,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente MARCIA S. IRIARTE APARICIO identificado con C.C. o NIT No. 45481090 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	32.000.00
IMPUESTO DE REGISTRO	249.290.00

cuya devolución asciende a la suma de 281.290,00 DOSCIENTOS OCHENTA Y MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000127

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **MARCIA S. IRIARTE APARICIO**, identificado con C.C./NIT No. **45481090** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

11 3 NOV. 2019


SECRETARIO DE HACIENDA


Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
Proyecto: SAURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)